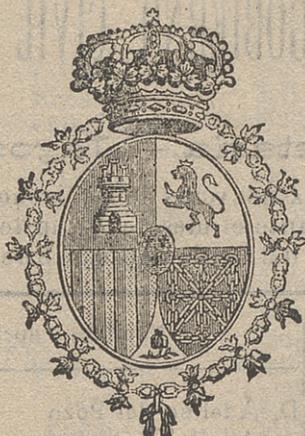


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1913.)

Núm. 2.168.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 148.

Declarada la enfermedad variolosa en los ganados lanares de don Mariano Nuñez Carravillo, vecino de Valoria la Buena, la Autoridad local, después de haber oído á la Junta municipal de Sanidad, acordó el aislamiento de dicho ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid á 7 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

Núm. 2.169.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 149.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganado del vecino de Castroverde de Cerrato D. Bernardino Ruiz de las Heras, la Au-

toridad local, después de ordenar se girase una visita por el Inspector municipal de Higiene pecuaria, participa á este Gobierno civil haber adoptado las medidas oportunas que determina la Ley para evitar el contagio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

Núm. 2.175.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 150.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar que, perteneciente al vecino de Rueda don Braulio de Feliz de Vargas, se encuentra en el agregado «Torrecilla del Valle», la Autoridad ha efectuado el correspondiente aislamiento, marcando el terreno y abrevadero para el expresado ganado con los límites siguientes: Norte, con el titulado camino de Pollos; Sur, camino de Nava del Rey; Este, con el río Zapardiel y Oeste con la raya de la Nava y correspondiente contrarraya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid á 7 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

INSTRUCCION PUBLICA

INSPECCION PROFESIONAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En vista de la Orden-circular de la Direccion general de 1.ª enseñanza y con el fin de atender á la buena instalacion de las Escuelas Nacionales en locales ventilados, capaces é higiénicos, se ordena á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.ª Que durante el actual período de vacaciones realicen en los locales en que están instaladas las Escuelas de sus respectivas demarcaciones, las reformas indicadas por los señores Inspectores en sus visitas y que constan en las actas levantadas con motivo de las sesiones celebradas con las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

2.ª Que hagan el blanqueo y desinfeccion de todas las dependencias y salas de clase durante el citado período de vacaciones.

3.ª Que á ser posible procuren que todos los locales tengan anejos retretes y lavabos, separados convenientemente de las salas de clase, y dotados, siempre que posible sea, de agua corriente para su limpieza.

Y 4.ª Que terminadas las obras den cuenta de las que han realizado; pues se exigirá la responsabilidad consiguiente á los

Ayuntamientos que por morosidad y abandono no cumplan con lo ordenado en esta circular.

Valladolid, 7 de Agosto de 1913.

—El Inspector, *Angel Horta Gaitero*.—V.º B.º, El Gobernador, *José Sanmartín*.

Núm. 2.171.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito de Valladolid.

El día 16 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 11.000 cargas de ramera, equivalentes á 2.750 metros cúbicos y 246 cárceles de leña gruesa, equivalentes á 369 metros³ en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas y sesenta y dos céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Agosto de 1913.
—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

Núm. 2.159.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Olmedo.

Juez de Pedrajas de San Esteban.

En el partido de Villalon.

Juez Suplente de Villavicencio.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Agosto de 1913.

—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 2.160.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Fiscal Suplente del Distrito de la Audiencia de Valladolid, don Valeriano Martin Martin.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Agosto de 1913.

—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 2.166.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades a que se refiere el art. 324 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, esta Administración hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro la cuarta parte de su cupo de consumos, correspondiente al tercer trimestre del presente año, dentro precisamente de este período trimestral; teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposición de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Valladolid 6 Agosto 1913 —El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Julio del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903, para la ejecución de la ley de 16 de Mayo de 1902.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma.
370	19 Julio 1913	D. Adelino del Pozo	Viana de Cega	40	4.ª	Armas
371	21 " "	> Adolfo Llorente	Valladolid	17	"	Caza
372	" " "	> Diego Llorente	Idem	61	"	Idem
373	" " "	> Santiago Bras	Laguna	43	"	Armas
374	" " "	> Francisco Lopez	Valladolid	44	3.ª	Caza
375	22 " "	> Máximo Sevillano	La Union	30	4.ª	Idem
376	" " "	> Millan Alonso Lasheras	Valladolid	40	"	Idem
377	" " "	> Clinio Galicia y Galicia	Tordesillas	40	"	Idem
378	" " "	> José Moraleja Pinilla	Pozal de Gallinas	32	"	Idem
379	" " "	> Victorio Cocho Lopez	Modina de Rioseco	38	"	Idem
380	" " "	> Esteban Astorga Vallecillo	Valladolid	24	"	Idem
381	" " "	> Eustasio García Michelena	Medina de Rioseco	38	"	Idem
382	" " "	> Tertulino Fernandez	Tordesillas	40	"	Idem
383	23 " "	> Manuel Lagunero	Peñafiel	30	"	Idem
384	" " "	> Cesáreo Redondo Martinez	Zaratan	53	"	Idem
385	" " "	> Trifino Gamazo Calvo	Madrid	63	3.ª	Idem
386	" " "	> José Maria Gamazó G. de los Ríos	Boecillo	26	4.ª	Idem
387	" " "	> Manuel Biedma	Valladolid	27	"	Idem
388	" " "	> Lucas Calleja	Mota del Marqués	34	"	Idem
389	" " "	> Miguel de la Hoz	Idem	40	"	Idem
390	" " "	> Teógenes Benito	Valladolid	40	"	Idem
391	" " "	> Manuel Cobas	Peñafior	21	"	Idem
392	" " "	> Francisco Herrero Diaz	Villardefrades	31	"	Idem
393	" " "	> José Rodriguez Hilario	Idem	34	"	Idem
394	" " "	> Francisco Garcia	Idem	45	"	Idem
395	" " "	> Francisco Castellano	Castromonte	66	"	Idem
396	24 " "	> Mariano Cilleruelo	Valladolid	27	"	Idem
397	" " "	> Juan Gomez Cortés	Quintanilla de Abajo	28	"	Idem
398	" " "	> Ramon Cilleruelo	Valladolid	52	"	Idem
399	" " "	> Silviano Caballero	Valoria la Buena	28	"	Idem
400	" " "	> Mateo Rubio Antolin	Valladolid	30	"	Idem
401	" " "	> Dulas de la Granja	Mayorga	38	"	Idem
402	" " "	> José Melero Serrano	Idem	30	"	Idem
403	" " "	> Braulio Madrigal Perez	Valladolid	50	"	Idem
404	" " "	> Emilio Hernandez Gallego	Matilla de los Caños	30	"	Idem
405	" " "	> Melitón Gimenez	Valladolid	45	"	Idem
406	" " "	> Jacinto Gonzalez	Idem	39	"	Idem
407	" " "	> Aniano Platon	Zaratan	18	"	Idem
408	" " "	> Eugenio Huelmo Vega	Villalon	58	"	Idem
409	26 " "	> Abundio Giralda	Tordesillas	37	"	Idem
410	" " "	> Manuel Romero	Olmedo	27	"	Idem
411	" " "	> Demetrio Gobernado	Fuensaldaña	33	"	Idem
412	" " "	> Eulogio Garcia	Idem	61	"	Idem
413	" " "	> Esteban Cuesta Sanz	Arroyo	41	"	Idem
414	" " "	> Manuel Biedma	Valladolid	37	"	Idem
415	" " "	> Dalmacio Negro	Villalar	47	"	Idem
416	" " "	> Quintín Ramirez	Montealegre	57	"	Idem
417	" " "	> Eulalio Escribano	Idem	41	"	Idem
418	" " "	> José Garcia Jonás	Valladolid	35	"	Armas
419	" " "	> Aniano Sahagnn	Villamuriel	35	"	Caza
420	" " "	> José Carrascal Arce	Padilla de Duero	19	"	Idem
421	" " "	> Bernardo Martin	Valladolid	34	"	Idem
422	" " "	> Manuel Ortiz Perez	Olivares de Duero	33	"	Idem
423	" " "	> Pedro de la Cuesta	Valladolid	35	"	Idem
424	" " "	> Gervasio Miguel	Idem	35	"	Idem
425	28 " "	> Antonio Alonso	Idem	23	"	Idem
426	" " "	> Antonio Gimenez	Idem	34	"	Armas
427	" " "	> Mariano Rodriguez	Rueda	35	"	Caza
428	" " "	> Porfirio Gallego	Idem	25	"	Idem
429	" " "	> Federico Llano Campo	Idem	33	"	Idem
430	" " "	> Tertulino Fernandez Casas	Mota del Marqués	36	"	Idem
431	" " "	> Porfirio Santiago Santiago	Cabreros del Monte	24	"	Idem
432	" " "	> Damian Ortiz Urbina	Valladolid	55	"	Armas
433	" " "	> Martin Armendia	Villaci de Campos	61	"	Caza
434	" " "	> Pedro Anival Ramos	Valladolid	40	"	Idem
435	" " "	> Exuperio Gutierrez de la Rosa	Wamba	29	"	Idem
436	" " "	> Florentino Gonzalez Mateo	Valladolid	33	"	Idem
437	" " "	> Juan Decio	Urones de Castroponce	67	"	Idem
438	" " "	> Ventura Blanco Mendez	Valladolid	37	"	Idem
439	" " "	> Sabino Diez Valdivieso	Peñafior	45	"	Idem
440	" " "	> Benigno Cea Blanco	Boecillo	51	"	Idem
441	" " "	> Fulgencio Moral	Villalba del Alcor	62	"	Idem
442	" " "	> José del Valle	Valladolid	23	"	Idem
443	" " "	> Julio Legido Garcia	Idem	39	"	Idem
444	" " "	> Antonio Perez Cospedal	Idem	69	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de lamisma
445	28 Julio 1913	D. Eduardo Callejo	Valladolid	37	4. ^a	Caza
446	" " "	> Daciano del Campo Conde	Simancas	52	"	Idem
447	" " "	> Pablo Callejo Saez	Valladolid	72	3. ^a	Idem
448	" " "	> Pablo Callejo Cuesta	Idem	35	"	Idem
449	" " "	> Luis Antonio Conde	Idem	48	"	Idem
450	29 " "	> Terencio Rodriguez Gago	Medina del Rioseco	49	4. ^a	Idem
451	" " "	> Cándido Gutierrez	Valladolid	28	"	Idem
452	" " "	> Isidoro Garcia Diez	Rioseco	62	"	Idem
453	" " "	> Fernando Marc	Valladolid	38	"	Idem
454	" " "	> Bernardino Alejo Moncada	Idem	23	"	Idem
455	" " "	> Salvador Gra Carcedo	Melgar de Arriba	26	"	Idem
456	" " "	> Julian Salas Martin	Valladolid	52	"	Idem
457	" " "	> Vicente Iscar Barbero	Idem	36	"	Idem
458	" " "	> Eusebio Carmelo Esparza	Peñafiel	31	"	Idem
459	" " "	> Zacarías Suarez	Valladolid	39	"	Idem
460	" " "	> Iluminado Alba	Boecillo	40	"	Idem
461	" " "	> Rufino Villanueva	Valladolid	21	"	Idem
462	" " "	> Patricio Llorente	Ciguñuela	30	"	Idem
463	" " "	> Isidoro Espeso	Villafrechós	34	"	Idem
464	" " "	> Dionisio de Uña Miranda	Valladolid	36	"	Idem
465	" " "	> Manuel Calvo Rivas	Idem	51	"	Idem
466	" " "	> Manuel Conde	Olmedo	60	Gr. ^a	Armas
467	" " "	> Luciano Garcia	Hornillos	36	id.	Idem
468	" " "	> Quintin Cendon	Olmedo	58	id.	Idem
469	" " "	> Mariano Hernandez	Gomeznarro	56	id.	Idem
470	" " "	> Ramon Tabares Rodriguez	Simancas	60	4. ^a	Caza
471	30 " "	> Arturo Bocos Fernandez	Fuente el Sol	33	"	Idem
472	" " "	> Modesto Matos	Valladolid	27	"	Idem
473	" " "	> Antonio Garcia Gallo	Idem	35	"	Idem
474	" " "	> Eusebio Celemin	San Roman de la Hornija	52	"	Idem
475	" " "	> Manuel Fernandez Dominguez	Villagarcia	21	"	Idem
476	" " "	> Ildefonso Misiego	Valladolid	46	"	Idem
477	" " "	> Gonzalo Montaña Castillo	Rioseco	33	"	Idem
478	" " "	> Enrique Garcia Mulas	Torrelobaton	16	"	Idem
479	" " "	> Manuel Bedoso Fernandez	Tordesillas	20	"	Idem
480	" " "	> Ismael Fernandez	Valladolid	48	"	Idem
481	" " "	> Angel Gomez Muñoz	Almaraz	35	"	Idem
482	" " "	> Claudio Igelmo	Valladolid	60	"	Idem
483	" " "	> Alberto Beain Esteban	Idem	28	"	Idem
484	" " "	> Santiago Vega Fierro	Idem	33	"	Idem
485	" " "	> Teodomiro Arcus	Idem	36	"	Idem
486	" " "	> José Gomez Rodriguez	Idem	26	"	Idem
487	" " "	> Misael Garcia Fernandez	Idem	25	"	Idem
488	" " "	> Nicéforo Hernando	Idem	40	"	Idem
489	" " "	> Pablo Franco	Villardefrades	41	"	Idem
490	" " "	> Felipe Miguel Ventosa	Ventosa	27	"	Idem
491	" " "	> Benito Morchon Labajo	Simancas	55	"	Idem
492	31 " "	> Juan Antonio Castro	Melgar de Arriba	24	"	Idem
493	" " "	> Teófilo Alonso	Valladolid	40	"	Idem
494	" " "	> Nicolás Moncada Palmero	Mayorga	33	"	Idem
495	" " "	> Manuel Sancho Galindo	Santovenia	22	"	Idem
496	" " "	> Hermógenes Noriega	Idem	23	"	Idem
497	" " "	> Juan Cuaresma	Valladolid	43	"	Idem
498	" " "	> Benito G. Zúñiga	Idem	43	"	Idem
499	" " "	> Jesús Villanueva Leon	Idem	24	"	Idem
500	" " "	> Arturo Perez Garcia	Valdestillas	36	"	Idem
501	" " "	> Eduardo Gimenez	Valladolid	30	"	Idem
502	" " "	> Arturo Illera Serrano	Idem	38	3. ^a	Idem
503	" " "	> Andrés Moratinos	Idem	22	4. ^a	Idem
504	" " "	> Manuel Moron Rodriguez	Idem	36	"	Idem
505	" " "	> Teódulo Gutierrez Gallego	Idem	44	"	Idem
506	" " "	> Teódulo Gutierrez Gallego	Idem	44	"	Armas
507	" " "	> Francisco Serra Obejero	Villalón	39	"	Caza
508	" " "	> Ceferino Carrillo	Valladolid	35	"	Idem
509	" " "	> Gerardo Huelga Riva Lopez	Idem	19	"	Idem
510	" " "	> Eustaquio Llorente	Idem	24	"	Idem
511	" " "	> Julio Llorente	Idem	32	"	Idem
511	" " "	> Pedro Gimenez Orta	Idem	56	"	Armas
513	" " "	> Luis Navas Martin	Cogeces del Monte	48	"	Caza
514	" " "	> Pedro Rodriguez	San Roman de la Hornija	36	"	Idem
515	" " "	> José Miguel Gomez	Valdestillas	29	"	Idem
516	" " "	> Aristónico Cortés Rodriguez	Castromonte	36	"	Idem
517	" " "	> Felipe Martinez Rodriguez	Wamba	30	"	Idem
518	" " "	> Félix Sanchez y Sanchez	Valladolid	18	"	Idem
519	" " "	> Eusebio Rodriguez	Idem	26	"	Idem
520	" " "	> Simon Alonso Miguel	Idem	51	"	Idem
521	" " "	> Pedro Moratinos Berzosa	Idem	31	"	Idem

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.148.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado contratar mediante concurso público, el suministro de leche de vaca al Consultorio Municipal de niños de pecho Gota de Leche», durante el corriente año y los de 1914, 1915 y 1916, con sujecion á las siguientes

BASES.

(A) Del Establo.

Primera. El establo-vaquería deberá tener tales dimensiones que pueda disponer de un cubo de aire de veintin metros cada vaca siendo la altura minima del techo de tres metros.

Segunda. Las deyecciones líquidas y aguas sucias han de tener facil salida del establo por medio de una canal que las lleve á la alcantarilla ó pozo de la casa.

Tercera. El suelo del establo y el del corral han de estar suficientemente impermeabilizados y dispuestos con el declive necesario para que los líquidos no se estanquen en su superficie y puedan escurrir al colector. Los muros estarán revestidos de cemento ú otra materia hidrófuga á una altura minima de un metro treinta centímetros al lado donde puedan llegar las deyecciones del animal. El techo será de cielo-raso ó de bovedillas de ladrillo ó cemento.

Cuarta. Existirá número suficiente de puertas y ventanas para asegurar un buen alumbrado y la ventilacion precisa que se completará por medio de chimeneas de aireacion.

Quinta. Los pesebres estarán contruidos con materiales lisos é impermeables y han de ser individuales.

Sexta. No existirán depósitos de estiércol contiguos al establo, ni en el mismo corral, sacándose diariamente las basuras. El establo ha de conservarse constantemente limpio y ventilado.

Séptima. Se dispondrá de la cantidad de agua necesaria para lavar mañana y tarde el establo, corral y demás dependencias anejas.

Octava. Separada del establo-vaquería debe existir otra dependencia en las convenientes condiciones de higiene, dedicada á establo-enfermería,

Valladolid 31 de Julio de 1913 —El Gobernador, José Sanmartin.

Novena. Es necesaria asimismo otra dependencia próxima ó contigua al establo principal, destinada á cuarto de limpieza del personal y utensilios.

Décima. El establo debe estar emplazado con preferencia en lugar aislado, donde pueda tener el ganado fácil salida al campo.

(B) *Del personal y utensilios.*

Once. El personal del establo y principalmente el dedicado al ordeño debe encontrarse sano y procederá con la mayor limpieza en todas las operaciones, aseándose previamente y procurando evitar toda suciedad en el ganado ó utensilios que maneje.

Doce. Las vasijas de recogida y transporte de la leche, coladores, etc., serán asimismo en todas las ocasiones objeto del mayor cuidado para evitar se ensucie ó contamine el líquido con las impurezas del exterior.

Trece. El agua para el lavado de las vasijas, medidas, etc., ha de ser pura y de origen conocido.

(C) *De las vacas.*

Catorce. Todo el ganado que se dedique á la producción de leche ha de encontrarse en completo estado de sanidad, no habiendo reaccionado á la prueba de la tuberculina.

Quince. No se utilizará la leche de cualquier vaca en producción, que enfermara y muestre reacción febril ó sea sometida á tratamiento farmacológico, interin sea dada de alta por el profesor Veterinario que la asista.

Dieciseis. También se desechará la leche de las vacas que presenten cualquier clase de mamitis, aunque el estado general de la res sea bueno.

Diecisiete. Es condición necesaria un buen estado de nutrición que patentice la salud del ganado y un régimen nutritivo apropiado.

Dieciocho. En la alimentación de las vacas en producción no se emplearán sustancias que puedan alterar la composición ó perjudiquen las cualidades de la leche.

(D) *De la leche.*

Diecinueve. Toda la leche suministrada ha de ser de procedencia garantizada, conforme á las condiciones expuestas, debiendo el proveedor poseer en el establo el número de vacas necesario para producir la cantidad que se precise.

Veinte. Ha de ser toda ella de extracción reciente, del último ordeño, transportada y manejada con las mayores precauciones para evitar se altere ó contamine.

Veintinuna. No se admitirá leche adulterada, aunque se trate simplemente de la adición de agua.

Veintidos. Deberá estar exenta de calostros.

Veintitres. Por el análisis químico y bacteriológico se determinará en caso de sospecha, cualquier alteración ó impurificación del líquido.

Condiciones administrativas.

Veinticuatro. El contratista fijará en su proposición el precio tipo del litro de leche y el Excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el suministro á favor de aquella que cumpla mejor las condiciones establecidas en este pliego, así como podrá desecharlas todas si lo considerase conveniente, siendo inapelable su fallo.

Veinticinco. El pago de este suministro se verificará con cargo á la partida correspondiente del presupuesto Municipal, por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta autorizada por el señor Médico Director, con el visto bueno del Sr. Regidor Delegado del servicio.

Veintiseis. El contratista acudiré diariamente al Consultorio á la hora que se le señale por el señor Director, á fin de que por éste se determine la cantidad de leche que ha de suministrar en el día siguiente.

Veintisiete. Si del análisis á que se someterá la leche una vez entregada en el Consultorio, resultase carecer de alguna de las condiciones señaladas en este pliego, será rechazada y el contratista estará obligado á presentar igual cantidad en el término de dos horas en las condiciones debidas. Si no lo verificase se adquirirá á su costa por el Sr. Director.

Veintiocho. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el contratista incurrirá en multa de diez pesetas por la primera vez cuando del análisis de la leche resultare no reunir las debidas condiciones; si reincidiese, las multas irán aumentando progresivamente hasta cincuenta pesetas. Estas multas serán impuestas por la Alcaldía previo conocimiento dado por los Sres. Director del Consultorio ó Regidor Delegado.

Veintinueve. El Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad á las disposiciones del Real decreto Instrucción sobre contratación de servicios Provinciales y Municipales, se reserva la facultad de rescindir este contrato en cualquier tiempo de su duración, por faltas del contratista á las condiciones estipuladas.

Treinta. De conformidad igualmente á lo que dispone el apartado 12 del artículo 8.º de dicha Instrucción, este contrato como tiene por objeto llenar necesidades de carácter permanente, se considerará prorrogado á su término hasta tanto que celebradas dos subastas ó concursos bajo iguales condiciones y sin resultado positivo, se esté en condiciones de pedir y obtener la oportuna excepción de formalidades de concurso ó subasta.

Treinta y una. En todo momento se ejercerá una rigurosísima y constante vigilancia para evitar se infrinjan las condiciones de este pliego, y en el caso de comprobarse que el contratista haya suministrado leche procedente de vacas que no sean las de su propiedad, alojadas en el establo reconocido á este fin, será multado en la cantidad de quince pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Treinta y dos. Todos los gastos ocasionados por este expediente de concurso, anuncios, reintegro y demás de carácter legal, serán de cuenta del contratista.

Treinta y tres. Las proposiciones para optar á este concurso se extenderán en papel del Timbre del Estado de undécima clase, redactadas con sujeción estricta al modelo inserto al final, y deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la municipal y en concepto de fianza provisional la cantidad de quinientas pesetas. El que resulte contratista constituirá una vez que se le haya notificado la adjudicación del suministro la cantidad que represente el diez por ciento del valor total del suministro por cada año, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

Treinta y cuatro. A toda proposición se acompañará también si el concursante tuviera establecida su industria dentro de este término municipal, la corres-

pondiente licencia expedida por la Corporación conforme á lo dispuesto en los artículos 297 y 298 de las Ordenanzas Municipales.

Treinta y cinco. Las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañadas de los documentos expresados, se presentarán en el término de treinta días, contado desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Policía y Establecimientos) durante las horas de oficina.

Treinta y seis. El tiempo de duración de este contrato será el corriente año y los de 1914, 1915 y 1916, en que terminará en 31 de Diciembre.

Treinta y siete. El contratista para las incidencias á que pudiera dar lugar la interpretación de este contrato, se somete expresamente á los Juzgados y Tribunales de esta Ciudad.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de... con domicilio en la calle de... núm... enterado de las bases y condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento pretende contratar el suministro de leche de vaca al Consultorio Municipal «Gota de Leche» durante el corriente año y los de 1914, 1915 y 1916, aceptando todas y cada una de dichas bases y condiciones, se comprometo á realizar el suministro con estricta sujeción á ellas por la cantidad de... (en letra) pesetas por cada litro.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid 5 de Agosto de 1913.
—El Alcalde accidental, Pablo Cilleruelo.

145

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 6 de Agosto han desaparecido del término de Torrelobaton, un caballo, color castaño, de cinco á seis dedos, de cinco años, y un macho toro cerrado. Dirigirse á Torrelobaton, su dueño Demetrio Puerta.

144

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación